ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA "ADQUIRIR PROCESAR, INTERPRETAR E INTEGRAR DATOS AEROGEOFÍSICOS DE MAGNETOMETRÍA Y GAMMA ESPECTROMETRÍA EN EL NORTE DE LA GUAJIRA"

Este documento ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– contenidos en sus manuales, guías y protocolos.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011 "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos", y en especial Decreto 714 de 2012 "Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones".

El Decreto 714 de 2012 señala que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y que, al ejercer sus funciones a nivel nacional, podrá contar con dependencias o unidades a nivel territorial. Motivo por el que para el cumplimiento de su principal objetivo de administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional, cuenta dentro de su estructura interna con la Vicepresidencia Técnica, a cuyo cargo entre otras, prevé las siguientes funciones:

5.1.3.2.31 Formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano.

5.1.3.2.32 Proponer los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso.

5.1.3.2.33 Establecer los términos técnicos generales para la estructuración de los proyectos que se requieran contratar.

5.1.3.2.34 Supervisar de manera integral los proyectos de inversión, tendientes a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero del país.

5.1.3.2.35 Coordinar la estructuración técnica de las rondas competitivas.

5.1.3.2.36 Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos. Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia Técnica de la ANH, se encuentra conformada por la Gerencia de la Gestión del Conocimiento, la cual tiene como responsabilidad la generación de estudios e investigaciones en geología y geofísica con el fin de mejorar el conocimiento.

Que para mejorar el conocimiento de las cuencas se requiere la estructuración de proyectos que permitan evaluar y actualizar los componentes técnicos necesarios.

En el año 2023 el Ministerio de Minas y Energía decide delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos algunas funciones con el propósito de poder adelantar proyectos asociados a las líneas de gobierno frente a la Transición Energética, expedido para dicho fin en la resolución de delegación No. 40234 del 23 de febrero de 2023, que dispone:

"(…) Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política a cargo del Ministerio de Minas y Energía, de los siguientes recursos energéticos: geotermia, energía eólica e hidrógeno, captura, almacenamiento y uso de carbono (CCUS); así como también las alternativas geológicas para el almacenamiento subterráneo de Dióxido de Carbono (CO_2), a través del aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE.

Los insumos a los que se refiere este artículo comprenden la elaboración de estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública, estructuración y adelantamiento de procesos, así como todas las actividades necesarias para la promoción de las FNCE objeto de la presente delegación (…)".

Cabe mencionar que, el prenombrado acto administrativo, al ser modificado por la Resolución Nro. 40066 del 20 de febrero de 2024, detallo en forma concreta las facultades que, en virtud de la elaboración de insumos, podrá desarrollar la ANH, tales como: "(…) **1.** Realizar estudios diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo**. 2.** Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía (…)"

Bajo el anterior contexto la ANH, por medio de sus dependencias calificadas, para promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos del país y que este sea armonizando con los intereses de la sociedad, determina importante conocer todas las variables que interactúan en el subsuelo, que es donde se encuentran los yacimientos, siendo una de las variables fundamentales en esta interacción el agua subterránea, por lo anterior, es importante tener un conocimiento especifico de cómo se recarga, distribuye, transita e interactúa el agua subterránea con los yacimientos presentes en las

áreas con potencial en el país, actividad que atribuye la radicación de la competencia en la descrita entidad para efectos de promover las gestiones necesarias tendientes a la obtención de información en tal sentido.

A nivel nacional se han establecido unas normativas, distintas a las mencionadas anteriormente, que buscan articular las entidades públicas y el sector privado, como es el caso de la Ley 1715 de 2014 establece un marco normativo para apoyar el despliegue e integración de las fuentes no convencionales de energía y la eficiencia energética. Posteriormente, la Ley 2099 de 2021 establece la Ley de transición energética, la cual moderniza la legislación vigente y dicta disposiciones en los temas de transición energética en el país y en su Artículo 24 menciona que la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá diseñar mecanismos y acordar condiciones en contratos vigentes y futuros que incluyan e incentiven la generación de energía a través de Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE, el uso de energéticos alternativos, y la captura, almacenamiento y utilización de carbono.

COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA

Mediante la Resolución 10602 del 07 de julio de 2023, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Técnico la ordenación del gasto de la Agencia, en consecuencia deberá *"(…) adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral, la aplicación de cláusulas excepcionales y, demás actos inherentes a la actividad contractual, siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión (…)",* facultades que habilitan al referido funcionario (Vicepresidente Técnico), en su condición del ordenador del gasto, adelantar el presente estudio previo, considerando que cuenta con los presupuestos legales al efecto sumado al hecho que igualmente, la fuente de los recursos, corresponde a los propios de inversión, así como todas las actuaciones tendientes a su impulso y tramite, las relativas a la proyectada contratación, y general, todas las relacionadas con el mencionado proceso en todas sus respectivas etapas.

La contratación está enmarcada dentro del proyecto de inversión denominado "Contribución de la evaluación del potencial de fuentes no convencionales de energía para la transición energética nacional", con código BPIN: 202300000000182, dentro del cual se plantea generar nueva información técnica de subsuelo y superficie a partir del levantamiento y adquisición de datos nuevos de campo (información primaria) en las áreas de geología, geofísica y geoquímica principalmente, con su respectivo procesamiento e interpretación para la generación de modelos. Dicha información será susceptible a ser mejorada al integrarla con otro tipo de información para mejorar los modelos.

Es importante mencionar igualmente bajo dicho contexto que, la referida atención de la necesidad de la ANH, se encuentra en estrecha sujeción a los compromisos asumidos por el gobierno nacional en la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", donde se dispone como eje de transformación, actividades que: *"(…) profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia antes los choques climáticos. Con ellos se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al*

tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza". (numeral 4, del artículo 3°, idem).

Esta propuesta está en el marco de esas competencias de la ANH, que tiene previsto dentro de su objetivo impulsar acciones y estudios de investigaciones técnicas en diferentes áreas del país, en busca de establecer las líneas base para determinar el potencial de generación de hidrógeno natural y el almacenamiento geológico de CO_2, a partir de la adquisición de información y la aplicación de métodos geológicos comúnmente utilizados en la industria del petróleo y gas.

Como parte de las estrategias de descarbonización de la industria, el hidrógeno es una pieza fundamental gracias a su versatilidad y a que se proyecta como el energético clave para los sectores económicos que se consideran difíciles de descarbonizar, ya sea porque la electrificación de sus procesos no es una solución eficiente o porque manejan muy altas temperaturas. Por lo anterior, se espera que en los próximos años la demanda de hidrógeno aumente.

El hidrógeno puede ser producido de varias maneras dependiendo de la materia prima y los procesos involucrados, y se identifica por colores. Así, el hidrógeno gris es producido a través de procesos de gasificación y reformado de combustibles fósiles, especialmente carbón y gas, emitiendo grandes cantidades de CO_2 a la atmósfera. Actualmente corresponde al 96% de la producción mundial de hidrógeno. Por otro lado, se encuentra el hidrógeno verde, que se genera a partir del proceso de electrólisis del agua, con energía suministrada por fuentes renovables, energía solar y eólica, principalmente. En los últimos años este mecanismo ha tenido avances significativos en su producción, y muchas instituciones y agencias de energía lo plantean como una gran alternativa, pues su producción no genera emisiones de gases efecto invernadero. Sin embargo, los precios estimados para el hidrógeno verde a nivel mundial siguen siendo muy altos, afectando así la economía de proyectos de este tipo. Finalmente, el hidrógeno blanco, también llamado natural, se genera en subsuelo por procesos geológicos naturales que han tenido lugar a lo largo de varios millones de años y que se tratan de la interacción del agua con rocas ricas en minerales de hierro. Este mecanismo se proyecta como una opción de bajas emisiones, que no requiere ninguna materia prima para su producción, y que puede ser económicamente competitivo en el mercado actual. Gracias al conocimiento de la historia geológica de Colombia, se ha estimado que existe un gran potencial de generación de hidrógeno en la cordillera Occidental y el norte de La Guajira, principalmente. Es por esta razón, que la ANH está enfocando esfuerzos por adquirir nuevo conocimiento que esté alineado al estudio de las rocas ricas en hierro, que tienen alto potencial de generación del recurso. En este caso específico se busca conocer la distribución de rocas con alto contenido en hierro en subsuelo, y definir las características estructurales principales que estén asociadas. Esto nos servirá para avanzar en las estrategias relacionadas con el desarrollo de oportunidades de generación de energía de bajas emisiones, y mitigación de gases efecto invernadero en Colombia.

Para lograr este objetivo es de uso común las herramientas geofísicas, para este caso aerotransportadas. Utilizando estas técnicas podemos adquirir información geofísica de manera sistemática y abarcando un área importante en poco tiempo.

La Agencia ya ha levantado información geofísica utilizando estos métodos remotos, generando información a escala regional que ha aportado al conocimiento de las cuencas sedimentarias del país. En este caso, pretendemos mejorar el

conocimiento de rocas con potencial de hidrógeno con técnicas usadas a nivel mundial como son la magnetometría y la gamma espectrometría.

En línea con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo desde el Ministerio de Minas y energía a través de la resolución No. 40234 de 2023 y su respectiva modificación 40066 de 2024, se le delegó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la elaboración de estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública, estructuración, adelantamiento de procesos, así como todas las actividades necesarias para la promoción de las Fuentes no convencionales de energía (FNCE).

A partir de lo anterior, desde la vigencia 2023, la Gerencia de Gestión del Conocimiento de la Vicepresidencia Técnica adelanta la estructuración de proyectos de identificación y aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, entre los que se destacan:

Establecer áreas prospectivas en cada uno de los nuevos energéticos como insumo de nuevas rondas de negocios tal como lo sugiere la resolución de delegación 40066 de 2024, razón por la cual se pretende adelantar esta contratación con el fin de aumentar el conocimiento del potencial de rocas con hidrogeno en la Guajira Colombiana, mediante la aplicación de técnicas de aerogeofísica.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO

438 (Línea PAA). **Adquirir procesar, interpretar e integrar datos aerogeofísicos de magnetometría y gamma espectrometría en el norte de La Guajira.**

2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del proyecto sísmico y de acuerdo con lo establecido por la legislación ambiental, no es necesario la consecución de licencia ambiental, sin embargo, para la adquisición de la información utilizando un avión de ala fija se requieren los permisos de la Aerocivil que deben ser tramitados por el contratista.

2.3 CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos informa, que los servicios a contratar se encuentran clasificados dentro de los siguientes Códigos UNSPSC de la Naciones Unidas https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

Línea del Plan Anual de Adquisiciones (PAA): 438

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	15	19	00	Geofísica
81	15	19	01	Estudios geofísicos
81	15	19	02	Exploración geofísica
81	15	19	04	Geofísica Aeromagnética

Tabla 1: Códigos UNSPSC

2.4 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La oferta técnica deberá cumplir con las especificaciones, requerimientos y demás condiciones técnicas mínimas obligatorias señaladas en el "**Anexo 1: CONDICIONES TÉCNICOS BÁSICAS,** el cual forma parte integral del documento

2.5 OBLIGACIONES

El Contratista para la ejecución del contrato debe atender en estricto las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las previstas en la Constitución y las leyes nacionales:

2.5.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer y cumplir a cabalidad el pliego de condiciones incluyendo sus adendas, formatos y anexos la propuesta presentada por el contratista y el contrato, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia, en la forma y plazo pactado,

2. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta, el anexo técnico y económico, y el contrato.

3. Mantener actualizado su domicilio y presentarse a la entidad para tratar los asuntos relacionados con la ejecución del contrato durante la vigencia de éste

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes que rigen la materia.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

9. Suministrar oportuna y completamente a la interventoría y a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del contrato.

11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y por la entidad a través de éste, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

12. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el interventor del mismo.

13. Mantener informada a la ANH a través del interventor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

16. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

18. Dar cumplimiento a la aplicación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y respeto de los sistemas integrados de gestión y calidad de la agencia y seguridad de la información, normas relacionadas con la gestión ambiental, uso de los recursos naturales, el transporte, el manejo de mercancías peligrosas, residuos sólidos, líquidos y la contaminación atmosférica y las demás normas que las rigen o modifiquen, cuando aplique

19. Cumplir con los requerimientos establecidos por el área financiera de la ANH para efectos de la presentación de facturas relacionadas con la forma de pago descrita en el presente documento.

20. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista, los subcontratistas y LA ANH, asi como tampoco existirá, entre esta última y las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato.

21. Dotar a todo el personal que intervenga en la ejecución de las actividades enmarcadas en el objeto contractual, de elementos de protección personal y seguridad industrial de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

22. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.

23. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

25. Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores en situación de discapacidad, y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.

26. Las demás que resulten aplicables al objeto propio del contrato

2.5.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y establecer un cronograma y programa detallado de trabajo (PDT) de ejecución del contrato, el cual es de estricto cumplimiento en todas sus partes, con relación a las diferentes etapas y términos que comprenden el cumplimiento y ejecución del objeto de este contrato. Dichos documentos serán presentados al interventor del contrato, máximo cinco (5) días después de la suscripción del acta de inicio y aprobados por ellos, en un tiempo no mayor a 3 días posteriores al recibo de los mismos.

2. Realizar una reunión técnica inicial antes del inicio de la adquisición, donde el contratista mostrará su metodología de trabajo, el cronograma de actividades y los planes a utilizar en el proyecto aerogeofísico.

3. Presentar 5 días calendario después de la suscripción del contrato y antes de la firma del acta de inicio todos los documentos requeridos para tal fin, entre los que se encuentran las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes, que cumplan con el perfil establecido por LA ANH, las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por la interventoría del proyecto.

4. Tramitar y obtener por escrito ante todas las autoridades correspondientes, los permisos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en los pliegos de condiciones y minuta de contrato.

5. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en los documentos Anexo Técnico, el cual forma parte integral del proceso, así como de la normatividad que exista en temas de seguridad, salud y medio ambiente (HSE) y de responsabilidad social.

6. Ejecutar todas las acciones que razonablemente estén a su alcance para obtener, en el menor tiempo posible y en cumplimiento de la legislación nacional vigente, los permisos, o autorizaciones en caso de requerirlas.

7. Reunir la información geológica, geofísica, topográfica y demás que se considere necesaria para la determinación del cubrimiento de información y la conformación del estado del arte de la aerogeofísica en el área de estudio.

8. Cumplir con la Resolución 471 de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC) "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia".

9. Entregar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Banco de Información Petrolera (EPIS) la información digital del trabajo del proyecto de acuerdo con las especificaciones establecidas en el manual de entrega de información técnica del EPIS, vigente y debidamente georreferenciada.

10. Contar con los equipos necesarios para el cumplimiento contractual de cada una de las etapas que incluye el levantamiento de aeromagnetometría y aero gamma espectrometría.

11. Certificar a la interventoría las calibraciones, de los equipos que utilizará el contratista, antes de iniciar las actividades de adquisición y de conformidad con lo indicado en la ficha técnica de los equipos.

12. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con todos los aspectos ofertados que dieron lugar a asignación de puntaje o se tuvieron en cuenta para los criterios de desempate dentro del proceso de selección, aspectos que serán verificados por el interventor del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Cubrir todos los gastos asociados a la ejecución del contrato y disponer de una oficina en el aeropuerto ó cercano a este, debidamente dotada y papelería a los integrantes de la compañía, la interventoría y/o apoyo de campo de la supervisión de la ANH.

14. Cumplir a cabalidad y en los tiempos estipulados en el cronograma de actividades, cada una de las actividades del proyecto, según el alcance del objeto contractual, pues la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) no reconocerá “stand by” en ninguna circunstancia.

2.5.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. Pagar el valor del futuro contrato en la forma y oportunidad pactada según la forma de pago establecida en el presente documento.

2. Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato a través de la interventoría.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La información aerogeofísica será adquirida en el norte del departamento de La Guajira, en jurisdicción del municipio de Uribia o en los lugares en donde el desarrollo del objeto contractual lo amerite.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial para el proceso de selección es hasta la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL** (**$5.525.055.922**), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que incurra y deba asumir el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive se encuentra respaldado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 33824 del 22 de marzo de 2024, con rubro presupuestal C-2106-1900-4-40302A-2106032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN -CONTRIBUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA NACIONAL.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicará el contrato por el valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario, respetando los valores unitarios ofrecidos por este dentro de la misma, sin exceder el presupuesto oficial estimado por la entidad.

2.9 FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Hidrocarburos pagará al Contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción de los productos del contrato de la siguiente forma:

Primer pago: Correspondiente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, y contra entrega de los siguientes productos.

1) Informe y mapa de revisión de información aerogeofísica existente

2) Estructura del plan de vuelo

3) Informe de gestión de socialización del proyecto ante autoridades

4) Permisos de vuelo debidamente otorgados por la autoridad competente (Aerocivil).

Pagos mensuales: Se realizarán pagos mensuales hasta por el 80 % del valor total del contrato de acuerdo con el avance de adquisición de los datos aerogeofísicos. Como soporte para el pago se deberán presentar los respectivos informes diarios y mensuales de adquisición aprobados previamente por la interventoría.

Pago final: Correspondiente al diecisiete por ciento (17%) del valor total del contrato, y contra entrega de los siguientes productos.

1) Informe del procesamiento de los datos

2) Mapas de procesamiento de los datos

 a. Mapa de Intensidad Magnética Total (IMT)

 b. Mapa de Intensidad Magnética Total Reducida al Polo (IMTRP)

 c. Mapas Residuales de anomalía magnética total (Grid y PDF)

 d. Mapas Residuales de anomalía magnética total reducida al polo (Grid y PDF)

 e. Mapa de primera derivada vertical (1DV) del campo magnético total

 f. Mapa de segunda derivada vertical (2DV) del campo magnético total

 g. Mapa de señal analítica de la anomalía magnética de campo total

 h. Mapa Radiométrico de distribución ternaria de la concentración de Uranio, Torio y Potasio

 i. Mapas de conteo total radiométrico para K (%), U (ppm) y Th (ppm)

3) Modelamiento 3D mediante la inversión del vector magnético- MVI

4) Mapas y perfiles de interpretación

 a. Mapa de fuentes magnéticas modeladas a partir de la inversión del vector magnético

 b. Mapa de basamento controlado en profundidad, teniendo en cuenta otro tipo de información geológica y geofísica.

c. Perfiles 2D en GMSYS controlados con información geológica y geofísica existente (pozos y/o sísmica)

d. Mapa litoestructural a partir de los resultados de gamma espectrometría y magnetometría

5) Base de datos SQL Server y Proyecto GIS

6) Informe final

NOTA 1: Para efectos de la retención y correspondiente pago que realiza la ANH del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) del Contratista, éste debe informar a la ANH previo y para el trámite de cada pago, el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en jurisdicciones diferentes a Bogotá D.C., con el fin de establecer la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo y el sitio donde se debe hacer el pago del mismo.

NOTA 2: Para el trámite de los pagos el Contratista debe contar previamente con el visto bueno del Interventor del contrato, según corresponda, de entrega y recibo de los bienes y/o servicios contratados.

NOTA 3: La ANH pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

NOTA 4: Si hay lugar a devolución de la factura o documento de cobro por ausencia del cumplimiento de los requisitos legales y/o contractuales, el término de los treinta (30) días calendario se contarán a partir del día siguiente de la radicación de la factura o documento de cobro cumplida con el lleno de los requisitos.

NOTA 5: El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

NOTA 6: Para la facturación aplica las retenciones a las que haya lugar por parte de la ANH.

2.10 INTERVENTORÍA

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 prevé: "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen."

Para el caso específico de la futura contratación, se hace necesario contar con una interventoría integral especializada pues el seguimiento del contrato supone conocimiento especializado en la materia, los cuales garantizarán el desarrollo

del contrato con el cumplimiento de todos los estándares requeridos en la normatividad legal vigente y en las buenas prácticas del sector.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por la interventoría que sea contratada y deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se precisa que dicha interventoría incluirá el seguimiento integral de tipo administrativo, técnico, financiero, social, de HSE y jurídico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la naturaleza de los servicios y la cuantía del objeto a contratar, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adelantará el proceso de selección del contratista a través de la regla general, es decir, mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

3.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.

Con fundamento en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de regla general, es decir, mediante de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA,** atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto, la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar. De conformidad con lo anterior, el servicio al que se hace referencia corresponde al método aerogeofísico el cual cubre varias fases que se concatenan para optimizar los resultados, si bien para la ejecución de las diferentes actividades se requiere el uso de tecnología resulta determinante que el tipo de servicio requerido imprime el deber a la entidad de maximizar la relación costo-beneficio alcanzando de este modo, la mejor oferta posible bajo unas condiciones técnicas estándar según necesidad de la Entidad.

En desarrollo del proceso de selección de contratistas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos con plena observancia de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Planeación y Selección Objetiva que rigen la actividad

contractual del Estado, y los Principios de la función administrativa, garantizará a los participantes en todas las etapas del procedimiento contractual los Derechos a la Igualdad, Debido Proceso, Defensa y Contradicción, entre otros.

La escogencia del contratista será el resultado del ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, para la cual, la oferta adjudicataria corresponderá a aquella que haya cumplido con la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan, y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los aspectos ponderables.

De acuerdo con el presupuesto de la Entidad y la tabla de cuantías para la vigencia 2024, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación supera el monto de la menor cuantía, es decir, los 1.000 SMMLV equivalentes a $1.300.000.000. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratista por **LICITACIÓN PÚBLICA**.

3.3 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de prestación de servicios

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con los lineamientos establecidos en la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión G-EES-02 del 24 de junio de 2023* expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente, el presente análisis cubre los siguientes aspectos:

- Aspectos Generales del mercado
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

4.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

4.1.1.1 Económico:

Productos incluidos dentro del sector:

El objeto de la contratación corresponde a la prestación de un servicio para obtener datos geofísicos aertotransportados de magnetometría y gamma espectrometría en aproximadamente 6444 km^2, en una zona del municipio de Uribia, en el

norte del departamento de La Guajira. La información adquirida deberá ser procesada y analizada según los parámetros definidos en el "Anexo 1: Condiciones Técnicas Básicas".

Este estudio involucra profesionales del área de la geología y la geofísica, así como también personas capacitadas en el pilotaje de aeronaves especiales para la adquisición de información aerogeofísica.

Los resultados del presente estudio están constituidos por análisis espaciales representados en mapas y modelos tridimensionales de subsuelo, que serán compilados en bases de datos alfanuméricas y gráficas.

Agentes que componen el sector:

Este estudio está enmarcado en el desarrollo de proyectos de transición energética. Desde el punto de vista institucional, el sector se compone del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas (ANM, ANH, CREG, IPSE, SGC, UPME) y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mientras que desde el punto de vista comercial lo componen empresas colombianas o extranjeras expertas en geofísica, adquisición de información geofísica, procesamiento de datos geofísicos e interpretación y construcción de modelos de subsuelo a partir de esa información.

Gremios y asociaciones que participan en el sector:

- Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía – ACGGP
- Sociedad Colombiana de Geología - SCG
- Consejo Profesional de Geología – CPG
- Consejo Asesor de Política Minera
- Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES
- Instituto Colombiano del Petróleo – ICP

Cifras totales de ventas:

Este punto no aplicaría, pues no se está hablando de un producto si no de un bien o servicio a contratar.

Perspectivas de crecimiento inversión y ventas:

En Colombia las Agencias Estatales y la industria del petróleo y minería son usuarios constantes de los métodos geofísicos.

Actualmente, con el auge de las energías alternativas y con miras a la transición energética, la adquisición de información de diversas áreas del conocimiento y a escalas adecuadas está aumentando, con el fin de establecer una línea base y poder, eventualmente, definir las potencialidades energéticas del país.

Por lo anterior, varias empresas que históricamente habían estado dedicadas a los hidrocarburos, empresas operadoras, de servicios y consultoras expertas en exploración y producción de hidrocarburos, están reorganizándose y replanteando sus objetivos e incluyendo dentro de su portafolio otros energéticos del subsuelo, como lo es el hidrógeno.

En atención a lo expuesto, y a partir del potencial gasífero que tienen la cuenca del Valle Inferior del Magdalena, la ANH con el desarrollo del programa de adquisición información geofísica aerotransportada, pretende aumentar el conocimiento geológico de los cuerpos ultramáficos en subsuelo en el norte de La Guajira, con el fin de darle un valor agregado a esta área, y aumentar el conocimiento sobre la potencialidad para la generación de hidrógeno en subsuelo. Lo anterior de cara a la transición energética que adelanta nuestro país y al cumplimiento de los objetivos del gobierno Nacional en términos de Desarrollo sostenible, aportando de manera efectiva y eficiente al crecimiento económico de las comunidades de las áreas de influencia directa del proyecto y de la nación.

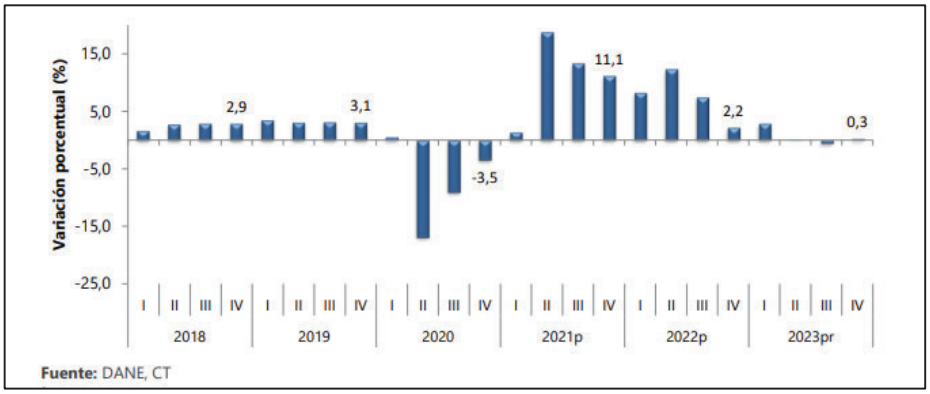
Variables económicas que afectan el sector

El sector se encuentra dentro de un contexto de estabilidad económica; sin embargo, el precio del petróleo, afectado a su vez por la demanda, oferta y situaciones geopolíticas globales, puede condicionar y limitar el desarrollo de los estudios de transición energética.

Por otro lado, adicional a los indicadores económicos nacionales (precio de los combustibles, incrementos en el salario mínimo, y el incremento de la inflación), existen otras variables coyunturales que afectan el sector en el país, como la política, los choques sociales y ambientales y la confusión en la jurisprudencia, afectan el desempeño de actividades exploratorias de los recursos.

- **Producto Interno bruto (PIB)**

Entre 2016 y 2020, la economía colombiana registró un promedio de crecimiento de 0,5%. Luego de la caída presentada entre 2016 y 2017 como consecuencia de la drástica reducción de los precios internacionales del crudo, en 2018 y 2019 la economía observó una notable recuperación frente a los años anteriores, llegando incluso en 2019 a presentar niveles de crecimiento que no se observaban desde 2015. No obstante lo anterior, en 2020 y como consecuencia de la pandemia mundial derivada del COVID 19, la economía colombiana registró una fuerte contracción del -6,8% frente al comportamiento observado en 2019, adicionalmente y gracias a las medidas tomadas por el gobierno nacional el PIB entre los años 2021 y 2022 aumento en 7,5%, sin embargo y con ocasión a la desaceleración económica y la incertidumbre actual, el PIB para el año 2023 aumento únicamente en 3%. Tal y como se observa en la siguiente gráfica, tomada de la página oficial del DANE, con corte a diciembre 31 de 2023.



Fuente: DANE, CT

La Agencia Nacional de Hidrocarburos menciona que, en las últimas dos décadas, el sector minero-energético adquirió una importancia creciente para el país, consolidándose como uno de los sectores estratégicos de la economía nacional. De esta manera, mientras que en 1995 este sector representaba el 3,5% del PIB, en la actualidad dicha participación es cercana al 8%. Del mismo modo, llegó a generar más del 40% de los ingresos de la balanza de pagos, el 70% de las exportaciones totales y cerca del 35% de la Inversión Extranjera Directa (IED) del país, a partir de lo anterior se puede indicar que el sector minero energético es uno de los principales motores de la economía colombiana.

- **Inflación**:

De acuerdo con el reporte de inflación de enero de 2021 publicado por el DANE, en el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019, sin embargo, la variación de la inflación entre el año 2022 y el mes de diciembre de 2023 fue del 9,28%, es decir, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12% , tal y como se observa en la siguiente gráfica, tomada de la página oficial del DANE.

Este comportamiento anual del IPC se relaciona con la variación anual de las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas, otros combustibles y transporte.

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

Fuente: DANE, IPC.

- **Salario mínimo:**

En los últimos 10 años, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 5,5%. En particular el SMMLV para 2020 fue fijado con un crecimiento del 6% frente al observado en 2019, esto es, un 2,7% superior al crecimiento de la economía que como se mencionó anteriormente, creció un 3,3%, y un 2,2% frente a la inflación registrada el año anterior del 3,8%. Así mismo el incremento registrado entre el año 2021 y 2022 fue del 10% y para el 2023 del 16%, frente a la inflación que para el mes de diciembre del año en curso alcanzó el 13,28%. A continuación, se presenta los incrementos en los valores de SMMLV desde el año 2020 al año 2024

Salario mínimo vigente 2020: $ 877.803 (6 %).

Salario mínimo vigente 2021: $ 908.526 (3,5 %).

Salario mínimo vigente 2022: $1.000.000 (10,07%)

Salario mínimo vigente 2023: $1.160.000 (16%)

Salario mínimo vigente 2024: $1.300.000 (12%)

Fuente DANE-2023

- **TRM**:

Alta fluctuación en la TRM pues para el último cuatrimestre del año 2021 la TRM se cotizo entre $3750 y $3980, mientras que para el mes de febrero del año 2023 la TRM alcanzó los $4800, bajando hasta la cotización actual $3925. Esta variación se refleja en los valores de equipos y software para las actividades de registro, así como en el valor de los detonadores electrónicos, usados para la etapa de perforación. (Ver la siguiente gráfica tomada del Banco de la Republica)



- **Costos combustibles**:

Incremento de los costos de los combustibles (Diesel, gasolina), los cuales son fundamentales para el desarrollo de la operación, pues estos insumos son utilizados para la movilización de vehículos y el funcionamiento de los equipos de perforación. Según información entregada por el Ministerio de Minas y Energía (aplicativo SICOM), los costos de la gasolina desde el mes de diciembre del año 2020 a la fecha actual han incrementado en un 65% aproximadamente, tal y como se observa en la siguiente tabla.

Año/mes	Valor galón de gasolina
Año 2020	
Enero	$9.417
Diciembre	$8226
Año 2021	
Enero	$8.340
Diciembre	$8930

Año 2022	
Enero	$9.173
Diciembre	$9.859
Año 2023	
Enero	$10.231
Febrero	$10.428
Marzo	$10.689
Diciembre	$14.973
Año 2024	
Enero	$15.164
febrero	$15.573

Fuente: Ministerio de Minas y energía

Cadena de distribución y producción

La prestación del servicio especializado para la adquisición, procesamiento e interpretación de datos aerogeofísicos, se caracteriza por presentar la siguiente cadena de distribución:

La adquisición de información geofísica aerotransportada se enmarca en una etapa de exploración regional, ya que se requiere definir las características y atributos geofísicos de los cuerpos de rocas máficas y ultramáficas que se encuentran en el área de estudio. Posteriormente se utilizará información geológica y geofísica secundaria que permita ampliar el entendimiento de los datos adquiridos. A partir de los resultados obtenidos será posible plantear estudios más locales en el área.

La adquisición y análisis de datos aerogeofísicos ayuda, en primera instancia, al conocimiento del subsuelo, antes de ahondar en otros métodos más complejos y costosos como la perforación de pozos estratigráficos, y guían al especialista en la toma de mejores decisiones exploratorias. A partir de lo anterior no existe una cadena de distribución y producción relacionada con la adquisición, procesamiento e interpretación de datos aerogeofísicos, objeto de la presente contratación.

Materias primas necesarias y variación de precios

Aeronaves y equipos técnicos especializados para la recepción y grabación de los datos aerogeofísicos en campo, en el proceso de adquisición y un software de procesamiento y análisis de datos magnéticos y gamma espectrométricos adquiridos.

Los costos de producción pueden variar dependiendo el costo del combustible para las aeronaves.

Dinámica de importaciones

Aplicaría únicamente en el caso de utilizar equipos geofísicos y aeronaves por parte de la compañía seleccionada para el desarrollo del trabajo, sin embargo, es importante considerar la prestación de servicios sísmicos por parte de empresas extranjeras, ya que, eventualmente pueden realizar uniones temporales con empresas radicadas en el país.

Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Los costos de producción son fijos para el tiempo en el cual transcurre la ejecución del contrato. Sin embargo, puede variar anualmente dependiendo de la oferta y demanda de estos servicios, así como del precio del combustible para las aeronaves.

Inflación, devaluación y otros índices económicos

IPC 2015 variación anual	6.77%	TRM 2015 Valor promedio año	$2.746,47
IPC 2016 variación anual	5.75%	TRM 2016 Valor promedio año	$3.053,42
IPC 2017 variación anual	4.09%	TRM 2017 Valor promedio año	$2.951,15
IPC 2018 variación anual	3.18%	TRM 2018 Valor promedio año	$2.956,43

IPC 2019 variación anual	1,6%	TRM 2019 Valor promedio año	$3.372,23
IPC 2020 variación anual	1,61%	TRM 2020 Valor promedio año	$3.749,30
IPC 2021 variación anual	1,95	TRM 2021 Valor promedio año	$3.887,71
IPC 2022 variación anual	5,27%	TRM 2022 Valor promedio año	$4.754,04
IPC 2023 variación anual	9,8%	TRM 2023 Valor promedio año	$3.925,20

Fuente IPC: http://www.banrep.gov.co/es/series-estadisticas/see_precios_ipc.htm

Fuente TRM: http://www.banrep.gov.co/es/trm

4.1.1.2 Técnico

- **Cambios tecnológicos:**

El objetivo es utilizar los avances científicos y tecnológicos relacionados con la adquisición de información geofísica aerotransportada, que en los últimos años ha avanzado representativamente, debido principalmente a los avances en software y en los equipos de registro.

- **Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos:**

Compañías nacionales y extranjeras con sede en Bogotá que realizan esta clase de trabajos.

- **Especificaciones de calidad, entrega y tiempos de entrega:**

Las especificaciones mínimas requeridas del servicio y los tiempos de ejecución se detallan en el documento de estudios previos y más adelante en el pliego de condiciones del proceso contractual.

- **Sostenibilidad medioambiental:**

Para el desarrollo del presente programa, el contratista contará con una gestión social, que deberá llevar a cabo desde etapas tempranas de ejecución del contrato, siguiendo lineamientos y normativas vigentes. Además, se tendrá una interventoría que deberá velar con el estricto cumplimiento y ejecución de todas las actividades, entre ellas el componente social.

4.1.1.3 Regulatorio:

- **Al objeto del proceso de contratación**

A este proceso de contratación le aplica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable en razón a la naturaleza de la entidad y el objeto contractual. Adicionalmente es necesario aclarar que, debido a la especialidad del personal que se requiere para llevar a cabo las actividades, no es posible vincular directamente o a través de proveedores de servicios, personas que cumplan con las condiciones exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

La determinación de utilización de la modalidad de selección -Licitación pública- se deriva del cumplimiento del mandato normativo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo en la Sección 1, Subsección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

- **Mercado del bien o servicio**

Los proveedores en su mayoría son empresas del sector privado las cuales dentro del giro ordinario de sus negocios aplican normativa de derecho privado (comercial y civil), no obstante, como este proceso se encuentra enmarcado y regulado por los preceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los proveedores deben apegarse y seguir dichas preceptivas.

- **Normas ambientales**

Se considera como una actividad de bajo impacto ambiental, por lo tanto, no requiere de licencia para su ejecución.

- **Norma técnica colombiana**

Para el desarrollo de los proyectos de adquisición aerogeofísica, el contratista deberá tener en cuenta los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

4.1.1.4 Contexto Político

La prestación de servicios especializados en la industria del petróleo hace parte de un pilar importante de la economía del país, permitiendo el autoabastecimiento energético; así como contribuyendo al PIB de la nación. La inversión de compañías nacionales y extranjeras en el sector hidrocarburífero y las regalías generadas por la explotación de los recursos del subsuelo hacen que se generen altos ingresos en este sector.

A nivel mundial, en los últimos años, el sector hidrocarburífero ha venido presentando cambios a fin de contribuir con la disminución de las emisiones de gases efecto invernadero al ambiente. En el año 2015, se firmó el acuerdo de París con el objetivo de combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. De acuerdo con los compromisos pactados para conseguir la meta de cero emisiones, se considera al hidrógeno como una de las estrategias tecnológicas que aportará a la disminución de la emisión de gases efecto invernadero. El Acuerdo de París, adoptado en Colombia a través de la Ley 1844 de 2017, es una apuesta por contribuir en la mitigación del cambio climático; es por esto por lo que el país se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de GEI para el año 2030, tomando como punto de referencia el inventario de emisiones nacionales realizado en el año 2010.

Con el objetivo de cumplir con los compromisos pactados, Colombia ha venido realizando esfuerzos para mitigar la huella de carbono. Por lo cual, el 22 de diciembre de 2021 se sancionó la ley 2169, Ley de Acción Climática modificada por la Ley 2294 de 2023, en la cual se establecieron las metas y medidas mínimas intersectoriales a corto, mediano y largo plazo requeridas para alcanzar la neutralidad de carbono, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. Con base en los compromisos establecidos en la Ley de Acción Climática el desarrollo de estudios para reducir las emisiones de gases efecto invernadero, como el avance en el desarrollo de nuevas tecnologías energéticas como el hidrógeno se vienen adelantando actualmente en el país

El servicio a contratar se encuentra dentro del sector de hidrocarburos, que continúa siendo una fuente de ingresos importante para el país, además de ser un aspecto de suma importancia para el autoabastecimiento energético de la Nación. Razón por la cual políticas energéticas han sido claramente definidas en los Planes Nacionales de Desarrollo de los últimos gobiernos, pretendiendo promover el aumento de la economía en el país.

Bajo los lineamientos del actual gobierno nacional es de suprema importancia la ejecución de proyectos que permitan el mayor conocimiento del subsuelo colombiano, principalmente en cuencas con alto potencial gasífero, las cuales deben aportar en el corto y mediano plazo parte de los recursos necesarios para la transición energética planteada en el país,

manteniendo, en el marco del desarrollo sostenible y el respeto e inclusión de las comunidades, la estabilidad en la matriz energética de la nación.

Si bien la economía del país no es posible catalogarla como de país petrolero, su producción impacta en los aspectos anteriormente mencionados. Se debe considerar que, "*el sector también tiene relación con otros sectores productivos de la economía local mediante la compra y venta de insumos y bienes finales, y también con el mercado laboral por medio de su demanda por mano de obra*". Lo anterior motiva al aprovechamiento de las políticas que incentiven el conocimiento de subsuelo nacional.

4.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1.2.1 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

En el documento del sondeo de mercado y en el "Anexo 1: Condiciones Técnicas Básicas" de los Estudios Previos se detalla la metodología y especificaciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato y establecer una línea base integral del estudio de cuerpos ultramáficos en subsuelo en el norte del departamento de La Guajira, y poder desarrollar futuros proyectos enmarcados en la transición energética.

El proceso de producción del servicio se basa en:

- Compilación y análisis de información secundaria
- Adquisición de los datos aerogeofísicos por medio de sobrevuelos con avioneta en el área de estudio
- Preprocesamiento y procesamiento de los datos adquiridos
- Interpretación e integración de los datos procesados, generando mapas y modelos de subsuelo.
- Entrega de toda la información generada en bases de datos y formatos específicos.

La información resultante de este proceso es almacenada en el Banco de Información Petrolera (EPIS) y es de carácter pública, lo que permite que cualquier usuario final la obtenga y la aplique a sus estudios.

4.1.2.2 Proceso que sigue el bien hasta llegar al consumidor final

La información que conforma los datos de entrada para realizar la adquisición, procesamiento e interpretación de datos aerogeofísicos de magnetometría y gamma espectrometría, serán procesados en software especializado con el objetivo de establecer el estado del arte de la información preexistente.

Después de adquirida la nueva información, ésta deberá ser procesada e interpretada, usando software especializado para tal fin, y posteriormente se llevarán a cabo actividades de interpretación de la información, para el desarrollo de mapas y modelos de subsuelo. Toda la información será entregada a la ANH y al repositorio del Banco de Información Petrolera (EPIS).

4.1.2.3 Análisis de precios y comportamiento

Se realizó un sondeo de mercado y, con base en las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis estadístico para definir el presupuesto, estableciendo la mejor propuesta económica para el desarrollo del proyecto. Este proceso se describe más adelante en el documento.

El mercado de empresas de adquisición, procesamiento e interpretación de datos aerogeofísicos en Colombia es muy limitado, y para las empresas extranjeras los costos se ven bastante afectados, principalmente por el desplazamiento de las aeronaves del exterior hacia Colombia. Lo anterior se tuvo en cuenta para el análisis de las cotizaciones recibidas para el sondeo de mercado realizado.

4.1.2.4 Empresas identificadas que ofrezcan el servicio que se pretende contratar

Dentro de las compañías que se tiene conocimiento que realizan adquisición, procesamiento e interpretación de información aerogeofísica, se encuentran:

- Sander Geophysics
- XCalibur
- Geophysics GPR International Inc
- Geotech
- MagXplore
- Terraquest
- New Resolution Geophysics
- Expert Geophysics Limited
- AeroPhysx

4.1.3 ESTUDIO DEL MERCADO

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Este análisis se constituye para entender el mercado del bien o servicio que la ANH pretende adquirir, y con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación, razón por la que a continuación se presente una valoración (análisis) de condiciones preexistentes a la luz de la contratación del servicio:

4.1.3.1 Modalidad de Selección de procesos anteriores

Anteriormente la Agencia Nacional de Hidrocarburos adquirió este servicio por medio de los siguientes procesos:

4.1.3.2 Objeto, duración, valor y condiciones y forma de pago de contratos de procesos anteriores

- **Contrato 073 de 2005:** Contrato de prestación de Servicios para la adquisición, el procesamiento y la Interpretación de datos de aeromagnetogravimetría del litoral caribe hasta las estribaciones en la cordillera central y hasta el Pueblo Viejo (Magdalena).

 Duración: 11 meses

 Valor: Cuatro mil trescientos sesenta y siete millones ochocientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve pesos ($ 4.367.821.679)

 Forma de Pago

 - 1) Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, cuyo desembolso o será requisito para la iniciación de la ejecución de los trabajos por parte del contratista; la factura de pago del anticipo podrá ser presentada por el contratista una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del artículo 21 del acuerdo 035 de 2004

 - 2) Pagos mensuales según avance de kilómetros adquiridos, procesados e interpretados, con corte al último día de cada mes, precia aprobación de los supervisores designados por la ANH. El acumulado de esos pagos no podrá ser superior al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato.

 - 3) Un pago a la finalización del contrato equivalente al quince por ciento (15%), contra entrega de información y reportes finales, previa aprobación de los supervisores designados por la ANH.

- 4) Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato una vez liquidado el contrato por las partes. La ANH efectuará el pago a que haya lugar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación por parte del contratista de una certificación en donde acredite el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

- **Contrato 074 de 2005:** Servicios técnicos para la adquisición, el procesamiento y la Interpretación de datos de aeromagnetogravimetría desde La Celia Dosquebradas (Risaralda) hasta Popayán (Cauca), en el Valle del Río Cauca.

 Duración: 6 meses

 Valor: Mil seiscientos cincuenta millones seiscientos veintiún mil doscientos ochenta y ocho pesos ($ 1.650.621.288)

 Forma de pago:

 - 1) Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, cuyo desembolso no será requisito para la iniciación de la ejecución de los trabajos por parte del contratista; la factura de pago del anticipo podrá ser presentada por el contratista una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del artículo 21 del acuerdo 035 de 2004

 - 2) Pagos mensuales según avance de kilómetros adquiridos, procesados e interpretados, con corte al último día de cada mes, previa aprobación de los supervisores designados por la ANH. El acumulado de estos pagos no podrá ser superior al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato.

 - 3) Un pago a la finalización del contrato equivalente al quince por ciento (15%), contra entrega de información y reportes finales, previa aprobación de los supervisores designados por la ANH.

 - 4) Pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato una vez liquidado el contrato por las partes. La ANH efectuara el pago a que haya lugar dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación por parte del contratista de una certificación en donde acredite el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, prensiones y aportes para fiscales.

- **Contrato 075 de 2005:** Prestación de servicios técnicos para la Adquisición, Procesamiento e Interpretación de datos de Aeromagnetogravimetría en las siguientes Zonas: 1) Desde el borde costero del litoral Pacifico hasta la Cordillera Occidental, desde Urabá hasta el límite con Ecuador. 2) Desde La Celia-Dosquebadas (Risaralda) en la parte norte hasta Popayán (Cauca en el Valle del Río Cauca. 3) Desde el litoral Caribe hasta las estribaciones de la Cordillera Central, hasta Pueblo Viejo (Magdalena).

Duración: 11 meses

Valor: Cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro pesos ($ 5.464.360.974)

Forma de pago:

- 1) Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) de valor estimado del contrato, cuyo desembolso no será requisito para la iniciación de la ejecución de los trabajos por parte del contratista; la factura de pago del anticipo podrá ser presentada por el contratista una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del artículo 21 del acuerdo 035 de 2004.

- 2) Pagos mensuales según avance de kilómetros adquiridos, procesados e interpretados, con corte al último día de cada mes, previa aprobación de los supervisores designados por la ANH. El acumulado de estos pagos no podrá ser superior al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato.

- 3) Un pago a la finalización del contrato equivalente al quince por ciento (15%), contra entrega de información y reportes finales, previa aprobación de los supervisores designados por la ANH.

- 4) Pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato una vez liquidado el contrato por las partes. La ANH efectuara el pago a que haya lugar dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación por parte del contratista de una certificación en donde acredite el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, prensiones y aportes para fiscales

- **Contrato 2070026 de 2005 - Convenio 194051- FONADE:** Realizar la adquisición Aeromagnetogravimetríca, procesamiento Interpretación e Integración de los datos para las cuencas del Valle Inferior del Magdalena, Cesar Ranchería y Guajira (COLOMBIA).

 Duración: 7 meses

 Valor: Tres mil seiscientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos nueve pesos ($ 3.674.356.309)

 Forma de pago:

 - 1) FONADE pagará un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, Una vez se haya realizado la movilización del equipo y personal del contratista a la base de operaciones y el contratista esté listo para iniciar la fase de adquisición, procesamiento e interpretación de datos, previa aprobación y visto bueno del supervisor técnico de la ANH.

- 2) El Pago de una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato una vez concluido el 60% del trabajo de campo (adquisición) previa aprobación del supervisor técnico del contrato.

- 3) Un pago por el treinta por ciento (30%) a la entrega del producto final (diagnostico informe, mapas, y todo lo establecido en el capítulo 5 en los entregables), previa aprobación y visto bueno del supervisor técnico de la ANH.

- 4) Pago final equivalente al diez por ciento (10%) contra la firma del documento de liquidación elaborado por FONADE.

- **Contrato 036 de 2007:** Contratar La Adquisición, Procesamiento e Interpretación de Aeromagnetogravimetría en la cuenca de los llanos.

 Valor: Tres mil ciento setenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos ($ 3.178.588.893)

- **Contrato 034 de 2008:** Prestación de servicios técnicos de adquisición e Interpretación de los datos Aeromagnetometricos y Aerogravimetricos obtenidos en los sectores Norte y Oriental de la Cuenca de los Llanos Orientales, de un total de veintiún mil quinientos diez kilómetros (21.510 Km) con una malla o grilla de diez por veinte kilómetros (10*20 km), bajo la modalidad de precio unitario y monto global, uno y otro fijos, dentro de los cuales está comprendido el IVA, incluidos los equipos y el soporte lógico para su ejecución, todo ello de conformidad con lo consignado en los términos de referencia y en la Propuesta del CONTRATISTA.

 Duración: 8 meses.

 Valor: Siete mil ciento noventa y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos ($ 7.199.863.408)

 - 1) Pagos periódicos hasta un 80% de la cuantía correspondiente al precio de los servicios técnicos, excluido el monto global de que trata el numeral 6.2.3, contra la presentación de factura acompañada de la correspondiente acta mensual de ejecución, que contenga el número de km efectivamente adquiridos y procesados preliminarmente (proceso de revisión de los datos adquiridos que verifique la calidad de los mismos) a satisfacción de la ANH, en el mes inmediatamente anterior, multiplicado por el valor unitario del km, debidamente aprobada por el supervisor.

 - 2) Pago por el veinte por ciento (20%) restante del mismo componente, también contra factura acompañada del acta de entrega y recibido a satisfacción de los informes, documentos y mapas

(productos finales) relacionados en la cláusula primera, numeral 1.3, también debidamente aprobada por el supervisor.

- 3) El monto global correspondiente a los costos y gastos de movilización y desmovilización, en dos (2) contratos iguales, contra presentación de factura debidamente aprobada por el supervisor, el primero, dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única (5) días calendario, y el segundo, también contra factura aprobada por el supervisor, dentro des (5) días siguientes a la culminación de la etapa de adquisición, acompañada del informe diario que de esta circunstancia.

- 4) En los demás casos, las facturas se pagarán dentro de los (30) días calendario siguientes a su debida presentación, acompañadas de los documentos que les sirvan de soporte.

- **Contrato 035 de 2008:** Prestación de servicios técnicos de adquisición, procesamiento e Interpretación de los datos Aeromagnetometricos y Aerogravimetricos en la Cuenca de la Cordillera Oriental– Llanos Orientales, de un total de Nueve mil quinientos setenta kilómetros (9.570 Km) con una malla o grilla de cinco por diez Kilómetros (5*10 Km), bajo la modalidad de precio unitario y monto global, uno y otros fijos, dentro de los cuales está comprendido el IVA, incluidos los equipos y el soporte lógico para su ejecución, todo ello de conformidad con lo consignado en los términos de referencia y en la Propuesta del CONTRATISTA.

 Duración: 8 meses

 Valor: Tres mil doscientos cincuenta y ocho millones setecientos ocho mil doscientos setenta y siete pesos ($ 3.258.708.277)

 Forma de pago:

 - 1) Pagos periódicos hasta un ochenta por ciento (80%) de la cuantía correspondiente al precio de los servicios técnicos, excluido el monto global de que trata el numeral 6.2.3, contra la presentación de factura acompañada de la correspondiente acta mensual de ejecución, que contenga el número de km efectivamente adquiridos y procesados preliminarmente (proceso de revisión de los datos adquiridos que verifique la calidad de los mismos) a satisfacción de la ANH, en el mes inmediatamente anterior, multiplicado por el valor unitario del km, debidamente aprobada por el supervisor.

 - 2)Pago por el veinte por ciento (20%) restante del mismo componente, también contra factura acompañada del acta de entrega y recibido a satisfacción de los informes, documentos y mapas (productos finales) relacionados en la cláusula primera, numeral 1.3, también debidamente aprobada por el supervisor.

- 3) El monto global correspondiente a los costos y gastos de movilización y desmovilización, en dos (2) contratos iguales, contra presentación de factura debidamente aprobada por el supervisor, el primero, dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única (5) días calendario, y el segundo, también contra factura aprobada por el supervisor, dentro des (5) días siguientes a la culminación de la etapa de adquisición, acompañada del informe diario que de esta circunstancia.

- 4) En los demás casos, las facturas se pagarán dentro de los (30) días calendario siguientes a su debida presentación, acompañadas de los documentos que les sirvan de soporte.

- **Contrato 036 de 2008:** Prestación de servicios técnicos de adquisición, procesamiento e Interpretación de los datos Aeromagnetometricos y Aerogravimetricos obtenidos en la Cuenca de Putumayo, de un total de Ochomil trecientos veinte kilómetros (8.320 Km) con una malla o grilla de cinco por diez Kilómetros (5*10 Km), bajo la modalidad de precio unitario y monto global, uno y otros fijos, dentro de los cuales está comprendido el IVA, incluidos los equipos y el soporte lógico para su ejecución, todo ello de conformidad con lo consignado en los términos de referencia y en la Propuesta del CONTRATISTA.

 Duración: 8 meses

 Valor: Dos mil ochocientos trece millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y uno pesos ($ 2.813.958.791)

 Forma de pago:

 - 1) Pagos periódicos hasta un ochenta por ciento (80%) de la cuantía correspondiente al precio de los servicios técnicos, excluido el monto global de que trata el numeral 6.2.3, contra la presentación de factura acompañada de la correspondiente acta mensual de ejecución, que contenga el número de km efectivamente adquiridos y procesados preliminarmente (proceso de revisión de los datos adquiridos que verifique la calidad de los mismos) a satisfacción de la ANH, en el mes inmediatamente anterior, multiplicado por el valor unitario del km, debidamente aprobada por el supervisor.

 - 2)Pago por el veinte por ciento (20%) restante del mismo componente, también contra factura acompañada del acta de entrega y recibido a satisfacción de los informes, documentos y mapas (productos finales) relacionados en la cláusula primera, numeral 1.3, también debidamente aprobada por el supervisor.

 - 3) El monto global correspondiente a los costos y gastos de movilización y desmovilización, en dos (2) contratos iguales, contra presentación de factura debidamente aprobada por el supervisor, el primero, dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única (5) días

calendario, y el segundo, también contra factura aprobada por el supervisor, dentro des (5) días siguientes a la culminación de la etapa de adquisición, acompañada del informe diario que de esta circunstancia.

- 4) En los demás casos, las facturas se pagarán dentro de los (30) días calendario siguientes a su debida presentación, acompañadas de los documentos que les sirvan de soporte.

- **Contrato 218 de 2012:** La adquisición y pre procesamiento de datos de aerogravimetría y aeromagnetometría en el Valle Inferior del Magdalena (VIM) y en el Valle Superior del Magdalena (VSM).

 Duración: 7 meses

 Valor: Seis mil seiscientos veintiocho millones setecientos veinte pesos ($ 6.628.720)

 Forma de pago:

 - 1) Un primer pago una vez adquiridos 6.300 km, cuyo valor será el que resulte de multiplicar la cantidad real ejecutada por el valor unitario ofertado.
 - 2) Un segundo pago una vez adquiridos 12.600 km, cuyo valor será el que resulte de multiplicar la cantidad real ejecutada por el valor unitario ofertado.
 - 3) Un tercer pago una vez adquiridos 18.900 km, cuyo valor será el que resulte de multiplicar la cantidad real ejecutada por el valor unitario ofertado.
 - 4) Un pago final cuando el contratista haya finalizado la fase de adquisición con sus respectivos entregables, cuyo valor será el que resulte de multiplicar la cantidad real ejecutada por el valor ofertado, aprobados por la supervisión y recibido el informe final a entera satisfacción de la ANH.

- **Contrato 142 de 2014:** Contratar Adquisición y Pre-Procesamiento de Información Aerogravimétrica y Aeromagnetometría en el Valle Inferior del Magdalena (subcuenca San Jorge).

 Duración: 7 meses

 Valor: Tres mil ochocientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos ($ 3.886.866.984)

Forma de pago:

- 1) Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato una vez haya volado la primera línea de producción y sea aprobada por el supervisor o interventor. Deben haberse movilizado la aeronave, en el caso de que haya sido ofrecida una adicional, tal como se solicita en el presente pliego de condiciones.

- 2) Un segundo pago del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a la entrega del 35% de la adquisición de datos gravimétricos, aprobados por el supervisor o interventor.

- 3) Un tercer pago del veinticinco (25%) del valor total del contrato a la entrega del 70% de la adquisición de datos gravimétricos y magnéticos, aprobados por el supervisor o interventor.

- 4) Un cuarto pago correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato al finalizar la adquisición de datos gravimétricos y magnéticos, y finalizar el pre procesamiento de los datos, aprobados por el supervisor o interventor.

- 5) Un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se reciba a satisfacción todos los entregables del proyecto aprobados por la supervisión o interventoría con el documento de entrega al EPIS.

- **Contrato 535 de 2018:** Contratar la adquisición, procesamiento e interpretación de un levantamiento aerogravimétrico y aeromagnético en el Valle Medio del Magdalena

 Duración: 6 meses y medio

 Valor: Siete mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos ($ 7.890.562.980)

 Forma de pago:

 - 1) Primer pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato a la entrega y recibido a satisfacción por parte del interventor o supervisión asignado de la ANH de un informe técnico con resultados de la adquisición y procesamiento satisfactorio de una primera línea de vuelo

 NOTA: Es requisito fundamental para poder realizar el primer vuelo, que el contratista haga entrega con anterioridad de un programa detallado de trabajo, cronograma y hojas de vida del personal, los cuales deben estar aprobados por el Ordenador del Gasto o a quien éste designe.

 El programa detallado de trabajo debe contener:

a) Documento contentivo de la Metodología o Plan Detallado de Trabajo.

b) Informe de verificación del supervisor y/o interventor de que la(s) aeronave(s) se encuentra(n) en el aeropuerto desde donde se harán los vuelos de adquisición de los datos y que cuente(n) con los permisos necesarios para el inicio de los vuelos.

c) Certificación de que la(s) aeronave(s) estén en condiciones de realizar los vuelos de adquisición.

d) Informe por parte del interventor o supervisor de que los equipos de gravimetría y magnetometría, así como los de posicionamiento y demás equipos (computadores, software) estén en la base de operaciones, tengan sus respectivos certificados de calibración y se encuentren en buen estado de funcionamiento de acuerdo a las pruebas y/o calibraciones que se llevarán a cabo en sitio

- 2) Segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato una vez se haya entregado a la interventoría o supervisión asignada por la ANH, un informe técnico y los datos adquiridos y procesados correspondientes a un 25% del total de Kilómetros del programa de adquisición. El informe y los datos entregados deben estar a satisfacción de la interventoría o supervisor asignado.

- 3) Tercer pago: Correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de contrato una vez se haya entregado a la interventoría o supervisión asignada por la ANH, un informe técnico y los datos adquiridos y procesados correspondientes a un cincuenta por ciento (50%) del total de Kilómetros del programa de adquisición. El informe y los datos entregados deben estar a satisfacción de la interventoría o supervisor asignado

- 4) Cuarto pago: Correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de contrato una vez se haya entregado a la interventoría o supervisión asignada por la ANH, un informe técnico y los datos adquiridos y procesados correspondientes a un 75% del total de Kilómetros del programa de adquisición. El informe y los datos entregados deben estar a satisfacción de la interventoría o supervisor asignado.

- 5) Quinto pago: Correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de contrato una vez se haya entregado a la interventoría o supervisión asignada por la ANH, un informe técnico y los datos adquiridos y procesados correspondientes a un 100% del total de Kilómetros del programa de adquisición. El informe y los datos entregados deben estar a satisfacción de la interventoría o supervisor asignado.

 Para este último pago, es requisito fundamental presentar la siguiente documentación y estar aprobados por el interventor o supervisor del contrato.

 a) Informe final de procesamiento del total de los datos adquiridos.

 b) Informe final de interpretación.

c) Informe final del modelamiento geológico geofísico

d) Entrega del transmital del EPIS de la recepción de todos los productos del contrato y una copia de todos los productos a la ANH.

4.1.3.3 Permisos y Licencias para su ejecución

Las compañías contratistas han sido las encargadas de gestionar los permisos de importación de las aeronaves, así como los permisos con la Aerocivil para la realización de los sobrevuelos para la adquisición de los datos.

4.1.3.4 Número de contratos suscritos para el efecto

Desde el año 2005, la entidad ha suscrito un total de 10 contratos con un objeto afín al objeto del presente proceso de contratación.

4.1.3.5 Vigencia de los contratos

- **Contrato 073 de 2005:** Vigencia 2005
- **Contrato 074 de 2005:** Vigencia 2005
- **Contrato 075 de 2005:** Vigencia 2005
- **Contrato 036 de 2007:** Vigencia 2007
- **Contrato 034 de 2008:** Vigencia 2008
- **Contrato 035 de 2008:** Vigencia 2008
- **Contrato 036 de 2008:** Vigencia 2008
- **Contrato 218 de 2012:** Vigencia 2012
- **Contrato 142 de 2014:** Vigencia 2014
- **Contrato 535 de 2018:** Videncia 2018

4.1.3.6 Presupuesto y si ha habido Vigencias Futuras

El valor de los contratos fue cargado al presupuesto de inversión de la ANH.

4.1.3.7 Oferentes que han participado en los procesos de selección

- FUGRO LASA PROSPECCOES

- SANDER GEOPHYSICS
- CGG
- CARSON HELICOPTERS
- BELL
- MICROSURVEY

4.1.3.8 Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones

Los contratistas han cumplido con las condiciones de plazo y calidad requeridos. No se ha impuesto ninguna sanción.

4.1.3.9 Garantías exigidas en los procesos de contratación

- Garantía de seriedad de la oferta
- Garantía de cumplimiento
- Garantía de calidad del servicio
- Garantía de salarios y prestaciones sociales.

No se han presentado siniestros en los citados procesos.

4.1.4 ANÁLISIS ECONÓMICO

Una vez identificadas las necesidades de generación de conocimiento con base a la delegación que realizó el Ministerio de Minas y Energía a la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante la Resolución No. 40234 de 2023, modificada por la Resolución No. 40066 del 20 de febrero 2024, y el consecuente Convenio Interadministrativo GGC 314 de 2023, la ANH, a través de la Vicepresidencia Técnica, decidió elaborar y publicar en su página web un sondeo de mercado con ID: 1547188 y radicado No. 20232110860813, el cual fue modificado haciendo un alcance igualmente publicado, con ID: 1554669 y radicado No. 20242110022463, con objeto “Adquirir, procesar e interpretar datos aerogeofísicos (magnetometría y gamma espectrometría) en áreas de interés de hidrógeno“.

A continuación, se listan los proponentes que participaron en el sondeo de mercado:

- PetroSeismic
- XCalibur

El análisis estadístico que se hizo se describe a continuación:

1) Se tabularon los valores unitarios de las cotizaciones recibidas.

2) Se calcula el promedio, media geométrica y media armónica.

3) Se realiza la sumatoria de los valores totales de los productos, se adiciona el valor de IVA del 19% y se calcula el resultado total

	Adquisición, procesamiento, interpretación e integración de datos aerogeofísicos (magnetometría y gamma espectrometría) en La Guajira	PetroSeismic		Xcalibur	
	PRODUCTO	VALOR UNITARIO ($ COP)	VALOR TOTAL ($ COP)	VALOR UNITARIO ($ COP)	VALOR TOTAL ($ COP)
1	Informe de revisión de información magnética y radiométrica disponible	$ 12,840,000	$ 12,840,000	$ 49,719,675	$ 49,719,675
2	Mapa de cobertura de la información	$ 8,560,000	$ 8,560,000	$ 16,573,225	$ 16,573,225
3	Diseño del plan de vuelo	$ 10,200	$ 182,753,400	$ 1,850	$ 33,146,450
4	Informe de gestión socio ambiental	$ 8,560,000	$ 8,560,000	$ 232,025,150	$ 232,025,150
5	Vuelos de adquisicion de datos de magnetometría y gammaespectrometría	$ 399,840	$ 7,163,933,280	$ 148,000	$ 2,651,716,000
6	Informe de Aquisicion aerogeofisica, informes de avance diario y mensual.	$ 1,926,000	$ 1,926,000	$ 33,146,450	$ 33,146,450
7	Base de datos de información cruda	$ 5,136,000	$ 5,136,000	$ 66,292,900	$ 66,292,900
8	Procesamiento de datos adquiridos	$ 32,640	$ 584,810,880	$ 11,933	$ 213,803,561
9	Informe del procesamiento de los datos	$ 2,675,000	$ 2,675,000	$ 3,314,645	$ 3,314,645
10	Mapa de Intensidad Magnética Total (IMT)	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
11	Mapa de Intensidad Magnética Total Reducida al Polo (IMTRP)	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
12	Mapas Residuales de anomalía magnética total (Grid y PDF)	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
13	Mapas Residuales de anomalía magnética total reducida al polo (Grid y PDF)	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
14	Mapa de primera derivada vertical (1DV) del campo magnético total	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
15	Mapa de segunda derivada vertical del campo magnético total	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
16	Mapa de Señal Analítica de la Anomalía Magnética de Campo Total	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
17	Mapa Radiométrico de Distribución Ternaria de la concentración de uranio, torio y potasio.	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
18	Mapas de conteo total radiométrico para K (%), U (ppm) y Th (ppm)	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 1,657,323	$ 1,657,323
19	Modelamiento 3D mediante la inversión del vector magnético –MVI	$ 34,240,000	$ 34,240,000	$ 90,399,409	$ 90,399,409
20	Mapa de fuentes magnéticas modeladas a partir de la inversión del vector magnético	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 30,133,136	$ 30,133,136
21	Mapa de basamento controlado en profundidad, teniendo en cuenta otro tipo de información geológica y geofísica.	$ 25,680,000	$ 25,680,000	$ 60,266,273	$ 60,266,273
22	Perfiles 2D en GMSYS controlados con información geológica y geofísica existente (pozos o sísmica).	$ 32,100,000	$ 96,300,000	$ 20,088,758	$ 60,266,274
23	Informe final	$ 192,600,000	$ 192,600,000	$ 90,399,409	$ 90,399,409
	(A) VALOR DEL PROYECTO	**$ 581,559,680**	**$ 8,576,814,560**	**$ 707,436,720.00**	**$ 3,646,118,464.00**
	TOTALES				
	COSTO TOTAL (A)	$	8,576,814,560	$	3,646,118,464.00
	IVA 19%	$	1,629,594,766	$	692,762,508.16
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$**	**10,206,409,326**	**$**	**4,338,880,972**

Adquisición, procesamiento, interpretación e integración de datos aerogeofísicos (magnetometría y gamma espectrometría) en áreas de interés de hidrógeno. Guajira		ESTADÍSTICAS					
	PRODUCTO	PROMEDIO Unitarios	PROMEDIO TOTALES	MEDIA GEOMÉTRICA Unitarios	MEDIA GEOMÉTRICA TOTALES	MEDIA ARMÓNICA Unitarios	Media Armónica TOTALES
1	Informe de revisión de información magnética y radiométrica disponible	$ 31,279,837.50	$ 31,279,837.50	$ 25,266,591.12	$ 25,266,591.12	$ 20,409,333.23	$ 20,409,333.23
2	Mapa de cobertura de la información	$ 12,566,612.50	$ 12,566,612.50	$ 11,910,785.28	$ 11,910,785.28	$ 11,289,184.42	$ 11,289,184.42
3	Diseño del plan de vuelo	$ 6,025.00	$ 107,949,925.00	$ 4,343.96	$ 77,830,755.07	$ 3,131.95	$ 56,115,151.87
4	Informe de gestión socio ambiental	$ 120,292,575.00	$ 120,292,575.00	$ 44,566,077.73	$ 44,566,077.73	$ 16,510,871.80	$ 16,510,871.80
5	Vuelos de adquisicion de datos de magnetometría y gammaespectrometría	$ 273,920.00	$ 4,907,824,640.00	$ 243,261.83	$ 4,358,522,284.16	$ 216,035.05	$ 3,870,699,932.24
6	Informe de Aquisicion aerogeofisica, informes de avance diario y mensual.	$ 17,536,225.00	$ 17,536,225.00	$ 7,989,997.67	$ 7,989,997.67	$ 3,640,467.81	$ 3,640,467.81
7	Base de datos de información cruda	$ 35,714,450.00	$ 35,714,450.00	$ 18,452,109.21	$ 18,452,109.21	$ 9,533,405.51	$ 9,533,405.51
8	Procesamiento de datos adquiridos	$ 22,286.50	$ 399,307,220.50	$ 19,735.58	$ 353,602,387.80	$ 17,476.64	$ 313,128,944.92
9	Informe del procesamiento de los datos	$ 2,994,822.50	$ 2,994,822.50	$ 2,977,696.32	$ 2,977,696.32	$ 2,960,668.08	$ 2,960,668.08
10	Mapa de Intensidad Magnética Total (IMT)	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
11	Mapa de Intensidad Magnética Total Reducida al Polo (IMTRP)	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
12	Mapas Residuales de anomalía magnética total (Grid y PDF)	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
13	Mapas Residuales de anomalía magnética total reducida al polo (Grid y PDF)	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
14	Mapa de primera derivada vertical (1DV) del campo magnético total	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
15	Mapa de segunda derivada vertical del campo magnético total	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
16	Mapa de Señal Analítica de la Anomalía Magnética de Campo Total	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
17	Mapa Radiométrico de Distribución Ternaria de la concentración de uranio, torio y potasio.	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
18	Mapas de conteo total radiométrico para K (%), U (ppm) y Th (ppm)	$ 13,668,661.50	$ 13,668,661.50	$ 6,523,806.76	$ 6,523,806.76	$ 3,113,695.85	$ 3,113,695.85
19	Modelamiento 3D mediante la inversión del vector magnético –MVI	$ 62,319,704.50	$ 62,319,704.50	$ 55,635,202.56	$ 55,635,202.56	$ 49,667,690.00	$ 49,667,690.00
20	Mapa de fuentes magnéticas modeladas a partir de la inversión del vector magnético	$ 27,906,568.00	$ 27,906,568.00	$ 27,817,601.13	$ 27,817,601.13	$ 27,728,917.88	$ 27,728,917.88
21	Mapa de basamento controlado en profundidad, teniendo en cuenta otro tipo de información geológica y geofísica.	$ 42,973,136.50	$ 42,973,136.50	$ 39,340,029.11	$ 39,340,029.11	$ 36,014,078.02	$ 36,014,078.02
22	Perfiles 2D en GMSYS controlados con información geológica y geofísica existente (pozos o sísmica).	$ 26,094,379.00	$ 78,283,137.00	$ 25,393,879.81	$ 76,181,639.43	$ 24,712,185.40	$ 74,136,556.21
23	Informe final	$ 141,499,704.50	$ 141,499,704.50	$ 131,950,468.64	$ 131,950,468.64	$ 123,045,671.61	$ 123,045,671.61
	COSTO TOTAL (A)		$ 6,111,466,512.00		$ 5,290,757,886.07		$ 4,642,904,136.29
	IVA 19%		$ 1,161,178,637.28		1005243998		882151785.9
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 7,272,645,149.28**		**$ 6,296,001,884.42**		**$ 5,525,055,922.19**

En atención a lo expuesto en el ítem anterior y con relación al análisis matemático y estadístico de las propuestas recibidas, se precisa que, se desarrolló teniendo en cuenta el valor unitario de los datos presentados por las dos compañías. Posteriormente se realizó un análisis estadístico de los precios unitarios calculando promedio, media geométrica y media armónica.

Debido a que sólo se contaba con dos propuestas no fue posible estimar una desviación estándar que permitiera establecer unos rangos aceptables de precios por productos y filtrar valores. Sin embargo, para el presente análisis se tuvieron en cuenta las medidas de tendencia central y se hizo una investigación de la idoneidad de los proponentes para llevar a cabo las actividades que se describían en el sondeo de mercado mencionado. Para la evaluación de la idoneidad se tuvo en cuenta principalmente el objeto social de las compañías. Se analizó que, aunque las dos son empresas dedicadas a desarrollar estudios geofísicos, para una de ellas el objetivo principal es la geofísica terrestre, principalmente sísmica; mientras que, para la otra compañía, el objetivo principal es la aerogeofísica y el desarrollo tecnológico en esa área específica.

Teniendo en cuenta que el valor propuesto por la empresa más alineada con el objeto del presente estudio fue el más bajo, se optó por escoger el valor de la media armónica, que es una medida de tendencia central que puede ser usada cuando hay una necesidad de dar mayor peso a valores menores.

Conclusiones frente el valor:

Con base a lo anteriormente expuesto y a partir del análisis de sondeos presentado, se considera que el valor del presupuesto oficial para el presente proyecto, incluyendo IVA es de CINCO MIL QUINIENTOS VEINICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS, MONEDA LEGAL. **($ 5.525.055.922)**

5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Lay 1150 de 2007, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de **capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional** de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional **NO OTORGAN PUNTAJE**.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", y el resultado total de la verificación será como "**HABILITADO**" o "**NO HABILITADO**".

Solo las propuestas que queden "**HABILITADAS**" en la verificación de requisitos habilitantes, serán objeto de evaluación de los factores de ponderación y del otorgamiento del puntaje que corresponda a cada factor, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de selección de contratistas.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo)

El Proponente presentará el "*Formato. Carta de Presentación de la Oferta*", el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana.

El "Formato Carta de Presentación de la Oferta" debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

5.1.2 PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

Las características de las Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	**DOCE POR CIENTO (12%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Valor asegurado Mipyme o emprendimientos y empresa de mujeres	Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Característica	Condición
Objeto y proceso	• La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal

con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

g) Nombre o razón social completa.

h) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

i) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

j) Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

k) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

l) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

m) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.

c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES "Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales"

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el subproyecto o subproyectos, lote o lotes a los cuales presenta oferta (en caso de ser aplicable).

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.5 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.6 PROPONENTES PLURALES “Conformación de Proponente Plural” (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el “Formato 2 Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el subproyecto o subproyectos, lote o lotes a los cuales presenta oferta (en caso de ser aplicable).

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

5.1.7 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (Formato)

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.9 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.1.10 CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.1.12 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente singular o cada uno de los miembros del proponente plural deberán anexar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del “cierre del proceso y presentación de ofertas”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la inicialmente establecida en el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección de contratistas cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

NOTA: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de **RECHAZO** de la propuesta (Numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023).

NOTA 1: Si para la fecha del cierre del proceso de selección y presentación de ofertas aún no se han cumplido los 5 días hábiles para la renovación del RUP que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme reportada para la vigencia 2023.

NOTA 2: Si para la fecha del cierre del proceso de selección y presentación de ofertas ya se cumplieron los 5 días hábiles para la renovación del RUP que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si a la fecha del cierre del proceso el proponente ya realizó el trámite de renovación del RUP antes del vencimiento del quinto día hábil, pero aún no ha adquirido firmeza, deberá acreditar dicha circunstancia y se le tendrá en cuenta la información vigente y en firme reportada para la vigencia 2023.

NOTA 3: Si a la fecha del cierre del proceso el proponente ya realizó el trámite de renovación del RUP y ya adquirió firmeza se le tendrá en cuenta la información reportada para la vigencia 2024.

En todo caso, la ANH atenderá a lo dispuesto en los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

5.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar con la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del:

- Proponente persona natural.

- Representante legal de la persona jurídica.

Representante legal del proponente plural y de cada una de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de procesos alimentarios.

5.1.14 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.1.15 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.16 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.1.17 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5.1.19 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

5.1.20 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

5.1.21 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

5.1.22 RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: “Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional”

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.2.5.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas (ii) la presentación del Formato Experiencia del Proponente". El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El Proponente deberá acreditar la experiencia con contratos debidamente registrados en el RUP en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	15	19	Geofísica

La sumatoria del valor de los contratos presentados con los cuales acredita la experiencia, deber ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMML.

El proponente adicionalmente deberá diligenciar el "Formato Experiencia del Proponente" con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos, usando el mismo formato. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

Para el caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta que:

Para el caso de proponentes plurales, el o los integrantes que aporten la experiencia solicitada deben tener como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) de la participación en la forma asociativa, bien sea de manera individual o a través de la sumatoria de la experiencia de los integrantes; en cuanto a los integrantes que no acrediten experiencia el porcentaje de participación por empresa, en la forma asociativa, no podrá ser superior al 25%.

5.2.5.1.1 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia directamente mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el clasificador de Bienes y Servicios solicitados

Además, deberán diligenciar el "Formato Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas en el presente documento.

5.2.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por las características del objeto a contratar, la ANH verificará que la experiencia general acreditada sea relacionada con el objeto a contratar, para lo cual, el proponente podrá aportar certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o recibo final, de la experiencia general acreditada para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

La documentación allegada deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Fecha de expedición

b) Nombre del contratante

c) Nombre del contratista

d) Objeto o descripción del contrato.

d) Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.

e) Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).

f) Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).

g) Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).

i) Valor ejecutado del contrato.

j) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

k) Datos de contacto

l) Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

5.2.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente aceptará para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el "Formato : Experiencia del proponente", de conformidad con la información registrada en el RUP

C. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar haya sido ejecutada en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando se acredite experiencia adquirida como proponente plural, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la figura asociativa; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el porcentaje de participación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2.1.1. En el evento que el documento aportado no contenga esta información, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural"

E. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. La ANH no aceptará la experiencia adquirida en subcontratos.

H. Las certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final, deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

I. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANH tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, para lo cual, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa, esto, si dicha información no se encuentra en el certificado de existencia y representación legal o en el RUP. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

J. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

5.2.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá anexar en su oferta el "Anexo 1 : Condiciones Técnicas Básicas", debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural, que se entenderá como su oferta técnica mínima

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la ANH.

5.3.5 Personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Incluidas Universidades (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente:

Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado, el (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre de la licitación publica y encontrarse vigentes y en firme

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los márgenes establecidos en cada indicador financieros y organizacional con información financiera reportada del año 2023 relacionados a continuación De igual forma, para la verificación de requisitos de carácter financiero se tendrá en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH solicitará documentos de verificación, teniendo en cuenta el lineamiento establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Versión 3 del mes de septiembre del año 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la cual estipula lo siguiente: “Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se recomienda utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente (…)”.

El proponente deberá aportar estados financieros firmados por el revisor fiscal o contador público de acuerdo con los requerimientos de ley y por el representante legal con corte a 31 de diciembre de 2023, los cuales corresponden a:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Estados de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros.

La ANH, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes. Cabe aclarar que los documentos mencionados anteriormente únicamente son para verificar la estructura económica del proponente, no son de carácter habilitante, teniendo en cuenta que son documentos complementarios de los requisitos habilitantes

de capacidad financiera y organziacional.

5.3.6 Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP)

Con el fin de verificar la capacidad financiera de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, más cercano a la vigencia 2023, si son sociedades nuevas avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal de la sociedad extranjera en la que se indique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la sociedad (proponente).

Si pertenece a un grupo empresarial, los estados financieros que debe aportar son los de la casa matriz debidamente firmados por quien corresponda y auditados con sus respectivas notas.

Deberán presentar Estado de situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estados de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros, acompañados de traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), Decreto 2650 de 1993, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de un Contador(a) Público con Tarjeta Profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañada de copia de cédula de ciudadanía.

Adicionalmente, este mismo Contador(a) deberá expedir un certificado, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información.

Para este caso es de obligatorio cumplimiento allegar la información que se detalla en el formato - Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional– - personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), debidamente suscrita por el representante legal y el contador, conforme se indicó con anterioridad.

5.3.7 Indicadores Financieros

Los proponentes que aspiren y estén Interesados en participar en procesos de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus

operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con la ANH.

Los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

Para determinar los resultados exigidos se tuvo en cuenta la situación financiera de las empresas que interactúan en el sector objeto del proceso contractual tomando como fuente la base del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con información general de empresas pymes y plenas, de conformidad con el código 7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. y Código CIIU 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, posteriormente se filtró el objeto social de las empresas, para obtener las empresas afines al objeto del proyecto, posteriormente se eliminaron las empresas cuya situación al 31/12/2022 fuera de reorganización, inactiva, intervención, liquidación judicial, etc, es decir que solo se incluyeron las empresas con registro de situación como activas. En consecuencia, se obtuvo una muestra de 792 empresas. Para los indicadores de capacidad financiera y organizacional se aplicó el método estadístico del intervalo de confianza del 95%, y eliminado los datos atípicos que se identificó en la muestra.

5.3.8 Indicadores de Capacidad Financiera – Compañías diferentes a las ESAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,60
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 47%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,50
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	30% del Presupuesto Oficial

Teniendo en cuenta que las empresas sin ánimo de lucro-ESAL-, entre las cuales se cuentan las Universidades, no tienen por objeto principal la búsqueda de rentabilidad en sus operaciones, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH establece los siguientes indicadores para este segmento de mercado:

Indicadores de Capacidad Financiera – ESALES (Incluye Universidades)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,30
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 54%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,64
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	30% del Presupuesto Oficial

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, toda vez que será indefinido o indeterminado. En este caso, significa que el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

El término utilidad operacional es utilizado para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Interpretación:

Indicador de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

5.3.9 Indicadores de Capacidad Organizacional – Empresas diferentes a las ESAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual al 4%

Teniendo en cuenta que las empresas sin ánimo de lucro-ESAL-, entre las cuales se cuentan las Universidades, no tienen por objeto principal la búsqueda de rentabilidad en sus operaciones, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH establece los siguientes indicadores para este segmento de mercado:

5.3.10 Indicadores de Capacidad Organizacional – ESAL (Incluye Universidades)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual al 2%

Interpretación:

Rentabilidad del Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

5.3.11 Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional, jurídica, Esal o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos antes señalados.

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación permitida en el proceso, se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el caso del Indicador de Capital de Trabajo y el Patrimonio Líquido, éstos se calcularán por la ***sumatoria*** del capital de trabajo o del Patrimonio Líquido en valores absolutos conforme lo liquide cada empresa.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrán solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a solicitud de la Agencia puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Nota 1: En el caso en que una unión temporal o consorcio este integrada por una ESAL y una empresa con ánimo de lucro, los indicadores financieros y organizacionales que se verificaran serán de acuerdo al integrante que mayor porcentaje de participación tenga dentro de la unión temporal o consorcio, es decir, que se evaluara con los indicadores financieros y organizacionales para ESAL, solo si, la ESAL tiene un porcentaje de participación igual o mayor al 51%, en caso de el porcentaje de participación de la ESAL sea menor al 51%, se evaluara con los indicadores financieros y organizacionales compañías diferente a la ESAL.

6 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

La Agencia Nacional de Hidrocarburos calificará, ponderará y otorgará un máximo de hasta **100 Puntos** a las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	40.5
Condiciones técnicas complementarias	48
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas en condición de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYME	0,25
Total	**100**

6.1 CRITERIO OFERTA ECONÓMICA (40.5 puntos)

6.1.5 FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE PUNTAJE

La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un puntaje máximo de cuarenta punto cinco (40.5) Puntos, para lo cual, dispone de cuatro (4) fórmulas (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y menor valor) de las cuales se seleccionará una (1) de ellas para su aplicación, evaluación y ponderación del Criterio Oferta Económica, y determinar el puntaje a otorgar a cada uno de los proponentes.

La ANH seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica y asignará el puntaje de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de

Contratación. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [**Por ejemplo**, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 2 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 4 de abril, que se publica en la tarde del 3 de abril.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10100115

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. **(**https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819**)**

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será la OFERTA ECONÓMICA electrónica dispuesta en la Plataforma del SECOP II.

6.1.5.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas habilitadas y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i= Valor total de la propuesta sin decimales i

n = Número total de las Propuestas habilitadas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.5.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Propuesta Hábil más alta y el promedio aritmético de las Propuestas habilitadas y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$\bar{X}_A$= Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las propuestas habilitadas (Media aritmética)

V_{max}= Valorde la propuesta más alta habilitada sin decimales.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_A$= Media aritmética alta.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

i = Número de Propuesta

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.5.3 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Propuestas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Propuestas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la Tabla anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$\dot{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * p_2 * \cdots * p_n}$$

Donde:

$\bar{G}\ po$= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_n= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas

i = Número de Propuesta.

En el caso de las Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.5.4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Propuesta de menor valor y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicha propuesta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ANH procederá a determinar el menor valor de las Propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}= Menor valor de las propuestas habilitadas.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

i= Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.6 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará la oferta económica en la sección ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** de la **Plataforma SECOP II** https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y sobre la cual el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación, evaluación y revisión aritmética.

Para el diligenciamiento de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente debe hacerlo en los campos habilitados en la **Sección – PROPUESTA ECONÓMICA** de la **Plataforma SECOP II**. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la verificación y evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre electrónico **PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesto en la **Plataforma del SECOP** II para el presente proceso de selección de contratistas.

SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA Para efectos del presente proceso de selección de contratistas el proponente debe diligenciar en el SECOP II en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems (Ref. Artículo) un número entero como valor. El total que resulte de la sumatoria de los valores totales ofrecidos suman para la propuesta económica. El valor total de la oferta económica debe incluir IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

El proponente que no diligencie uno o varios de los ítems o diligencie cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como tampoco será responsable por la información que suministre cualquiera de los funcionarios o representantes a través de medios diferentes de la Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web de la Plataforma SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso de selección de contratistas.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta económica no están sujetos a reajuste alguno; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta al momento de la elaboración de su ofrecimiento los posibles incrementos económicos y riesgos monetarios.

NOTA 3: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en los estudios y documentos previos, la Entidad determina que la oferta adjudicataria es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, el Comité Asesor y Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones y allegue los documentos que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual el proponente deberá allegar las explicaciones y los documentos que soporten y permita a la Entidad realizar el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

6.1.7 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

6.1.8 COSTOS DE LA PROPUESTA

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

6.2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (48 puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un total de hasta cuarenta y ocho (48) puntos, al proponente que incluya mayor número de kilómetros adicionales de adquisición aerogeofísica de magnetometría y gamma espectrometría, a los mínimos que se requieren y se especifican en el "Anexo 1 : Condiciones técnicas básicas", teniendo en cuenta que no podrá ser mayor al 20% del total de los kilómetros a contratar en el presente proceso.

El porcentaje a asignar se hará de la siguiente manera:

Mayor cantidad de kilómetros adicionales ofrecidos (%)	PUNTAJE
20	48
15	30
10	20
5	10

Los kilómetros adicionales a adquirir deben cumplir con los mismos requisitos de los establecidos originalmente en el proyecto, para la adquisición, el procesamiento y la interpretación.

Para efectos de asignación de este puntaje se deberá diligenciar, firmar y anexar a la propuesta el formato de condiciones técnicas complementarias, donde se diligenciara una sola casilla, en caso de marcar 2 casillas en dicho formato no se asignará el puntaje. . Estos análisis adicionales no tendrán ningún costo adicional para la ANH y se entiende que serán de obligatorio cumplimiento por tratarse de un compromiso contractual y estarán vinculados y sumados a los requisitos mínimos de la adquisición, procesamiento e interpretación, sin que lo anterior indique un desequilibrio económico para el oferente.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En caso de que el proponente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.5 SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

Luego del análisis correspondiente, la ANH evidencia que no existen bienes relevantes dentro de la ejecución del contrato a suscribir, por tal motivo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un 10% del total del puntaje, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual

un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de mínimo del ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el otorgamiento del puntaje se deberá aportar en la propuesta:

1) Para personas naturales colombianas, la copia de la cédula de ciudadanía

2) Para personas naturales extranjeras residente en Colombia, la copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3) Para personas jurídicas constituidas en Colombia, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

4) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

5) Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de éste, los documentos indicados en los literales anteriores.

6) Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar a la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante legal del proponente plural o apoderado, el "Formato : PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL"

NOTA 1: Los proponentes nacionales podrán subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el 10% de los puntos se asignarán al proponente plural, si está compuesto por:

- Únicamente integrantes colombianos
- Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional
- Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional

NOTA 3: En el caso de proponente extranjero con trato nacional que participe en el presente proceso de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país, para lo cual, debe aportar a la propuesta un documento donde realice tal manifestación y la información y/o documentación correspondiente, para demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país.

En el caso de no aportar tal manifestación, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

NOTA 4: El cumplimiento del ofrecimiento será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar los documentos soporten que permita establecer la incorporación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

6.3.6 SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO (5 puntos)

La ANH asignará 5% del total del puntaje, al proponente extranjero sin derecho a trato nacional o al proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato mínimo el noventa por ciento (90%) del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, el "Formato : Puntaje de Industria Nacional - Servicios Extranjeros", debidamente suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante legal del proponente plural o apoderado, donde manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato, mínimo el noventa por ciento (90%) del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

La ANH únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

6.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 Punto)

La Entidad asignará un 1% del total del puntaje, al proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores en condición de Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para otorgar este puntaje, se deberá anexar a la propuesta:

- Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que conste el número de trabajadores en condición de discapacidad vinculados, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Para los proponentes plurales, la ANH tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor mínimo a certificar, como % del presupuesto oficial expresado en SMML, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2.1 de este documento, dependiendo del lote para el cual presente oferta.

NOTA 2: La ANH a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá allegar al interventor, la documentación que así lo demuestre y éste a su vez la remitirá a la entidad.

La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgara 0.25% del total del puntaje, al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará:

 a) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

 b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará:

 a) Mediante certificación expedida **por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**.

 b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.**

 En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil**.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: (0.25 Puntos)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0,25% del total del puntaje al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, para lo cual deberá acreditarse de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)"

Si el proponente acredita su condición de Mipyme con el RUP y el documento fue objeto de subsanación, éste solo será tenido en cuenta para la acreditación de los requisitos habilitantes, pero no para la asignación de puntaje en factor de evaluación.

En el caso de proponentes plurales, este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

6.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, la Agencia Nacional de Hidrocarburos durante la evaluación de las ofertas, reducirá en dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 adicionados por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 24 de diciembre de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 9.1.3.. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

 Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia

se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008[1],

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso.

[1] *Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"*

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el

Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

 Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada enla oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12) Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ANH garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6.8.5 INFORMACIÓN INEXACTA

La Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

6.9 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para la verificación de la información y de los documentos.

6.10 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas a través de la Plataforma SECOP II y bajo los lineamientos del pliego condiciones, durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha señalada para el" cierre del proceso y presentación de ofertas", de conformidad con el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección. Asimismo, con la presentación de la propuesta la Entidad da por hecho que el proponente o participante realizó previamente el análisis integral (jurídico, técnico, financiero y económico) de las condiciones para presentarla, aceptando así las condiciones y las obligaciones en la etapa precontractual, y las contractuales de resultar adjudicatario.

Para efectos de presentación de la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, el participante o proponente deberá atender en estricto a los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" y demás documentos que la complementen.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública .gov.co PLATAFORMA SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. De requerirse información adicional, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones se solicitará a través del Portal Único de Contratación Pública - Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Si un interesado en participar va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la Unión Temporal, el Consorcio o la Promesa de Sociedad Futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. La Agencia Nacional de Hidrocarburos no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes. Para el efecto, se recomienda al interesado que lea y atienda a los señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".

NOTA 2: El proponente plural deberá tener en cuenta que los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y los registrados en la Plataforma SECOP II.

NOTA 3: La Agencia Nacional de Hidrocarburos advierte, que en virtud del Principio de Transparencia y Publicidad, solo tendrá en cuenta la información y documentos que los interesados en participar y los proponentes alleguen a través de la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el respectivo proceso de selección de contratistas, con excepción de los casos que por falla general o particular de la Plataforma SECOP II el proponente o la Entidad no puedan presentar o publicar, para lo cual, deberán atender lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en en el "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II".

NOTA 4: La Agencia Nacional de Hidrocarburos no admitirá propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

NOTA 5: Una vez presentada la propuesta el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establecen los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

6.11 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, en desarrollo del proceso de contratación le sobrevenga causal alguna, previstas en la legislación para contratar.

b) Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.

c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de contratación, bajo el mismo nombre o con nombre diferente.

d) Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente ostente la condición de representante legal de otra persona jurídica proponente o sea representante legal de un proponente plural.

e) Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o representante legal del proponente plural presente oferta como proponente singular.

f) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Disolución de la persona jurídica).

g) Cuando el oferente no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por la Agencia, dentro del término establecido por la entidad, o no lo realice correctamente de acuerdo con el requerimiento efectuado.

h) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

i) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

j) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley, o quienes participen en el proceso de contratación y hayan sido parte del equipo de trabajo que realizó los estudios y documentos previos de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar.

k) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de este documento.

l) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

m) Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica o la actividad mercantil del comerciante en caso de proponente persona natural o el de los integrantes del proponente plural, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

n) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.

o) Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario SECOP II de uno de sus integrantes o de un usuario diferente al del proponente plural.

p) Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

q) No presentar la oferta económica en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones o se presente más de una oferta económica con valores diferentes.

r) Cuando algún documento de la propuesta contenga tachaduras, enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento, donde manifiesta clara y expresamente la corrección realizada, antes de su presentación.

s) Cuando se presente la propuesta condicionada, alternativa o parcial para la adjudicación del contrato.

t) Presentar la oferta extemporáneamente.

u) Cuando la propuesta se presente por un medio diferente al de la plataforma SECOP II, con excepción de indisponibilidad certificada por Colombia Compra, o cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso

v) Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración en el término otorgado por la ANH, o cuando la misma se encuentre incompleta.

w) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

x) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente.

y) Las demás previstas en la ley.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

8.1 RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la ANH, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. Ver "Anexo 2: Matriz de Riesgos"

La Agencia Nacional de Hidrocarburos incluye en el "Anexo 2: Matriz de Riesgos" los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El **"**Anexo 2: Matriz de Riesgos**"** en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar a la Entidad y subirla para aprobación en la Plataforma SECOP II la Garantía de Cumplimiento dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe extenderse hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de Ejecución del Contrato y doce (12) meses más, En todo caso, debe extenderse hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
	Responsabilidad Civil Extracontractual:	Plazo de ejecución del contrato.	5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** (Versión M-MACPC-14)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

		Entidad Estatal Incluida	de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Israel		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	49	NO
	Guatemala	SI	SI	52	NO
	Honduras	SI	SI	49	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El presente estudio previo fue elaborado por la vicepresidencia técnica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

María Cecilia Ruiz
Vicepresidente Técnico (e)

Anexos: los enunciados en el documento los cuales se presentan a continuación

Copias: Lizeth Catalina Ramirez Olarte – Contratista/Oficina asesoría jurídica
Heidy Mayerly Sabogal Moreno - Contratista/Oficina asesoría jurídica

Aprobó: NA
Revisó: Carlos Rey Gonzales – Gestor T1 Grado 19 / Componente Técnico
Proyectó: Ivette Johana Nevito Páez – Cto. 101 de 2024 / Componente Técnico
Paula Andrea Osorio Sierra – Cto 074 de 2024/Componente Técnico

11 FORMATOS Y ANEXOS

1. Formato Carta de Presentación de la Oferta
2. Formato Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
3. Formato Experiencia del Proponente
4. Formato Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia
5. Formato Condiciones técnicas complementarias
6. Formato Puntaje de Industria Nacional - Servicios Nacionales
7. Formato Puntaje de Industria Nacional - Servicios Extranjeros
8. Formato Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados
9. Anexo 1 Condiciones técnicas básicas
10. Anexo 2 Matriz de riesgos
11. Anexo 3 Pacto de la transparencia